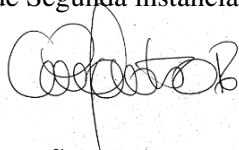


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: OSCAR FABIAN RENGIFO ZULUAGA
DDO.: COMCEL S.A. Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2017-00236-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2441

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.141 del 30 de julio de 2020. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de Sentencia del 28 de junio de 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

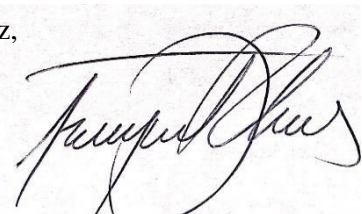
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante sentencia del 28 de junio de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 28 de julio de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

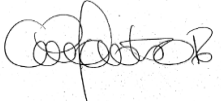
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia. Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LEONARDO FABIO VELASQUEZ GRISALES
DDO.: ALMACENES ÉXITO S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2018-00365-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2443

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.008 del 25 de enero de 2022. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de Sentencia del 28 de junio de 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante sentencia del 28 de junio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

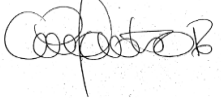
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

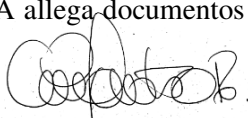
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la sentencia.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NELSON SAAVEDRA
DDO.: SKANDIA S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2019-00235-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1304

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A., allega documentación que da cuenta del cumplimiento de la sentencia dictada en su contra.

Por lo anterior, deberá ponerse en conocimiento de la parte actora.

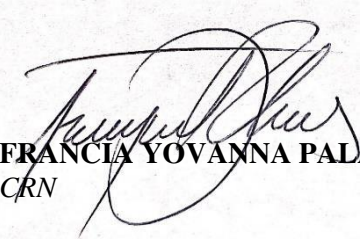
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PONER en conocimiento de la parte actora la documentación allegada por SKANDIA, dado que está relacionado con el cumplimiento de la obligación de hacer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FABIO ROJAS MORA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00311-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2445

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.110 del 30 de junio de 2020. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.112 del 28 de junio de 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.112 del 28 de junio de 2023.

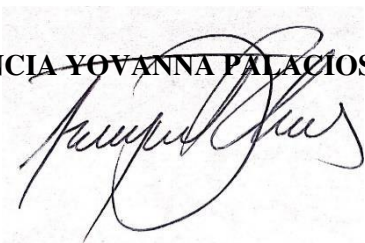
SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm



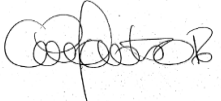
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia. Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FERNANDO PEREA BURBANO
DDO.: EMCALI EICE ESP
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00379-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2444

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.099 del 11 de marzo de 2020. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.161 del 08 de septiembre de 2020 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.161 del 08 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

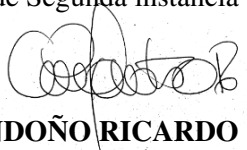
En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvese proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MAXIMILIANO CALDON QUIRA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00572-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2437

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.193 del 09 de junio de 2021. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.093 del 27 de junio de 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

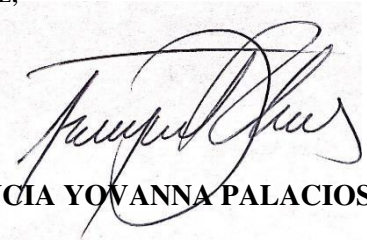
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.093 del 27 de junio de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 28 de julio de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

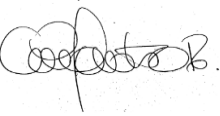
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

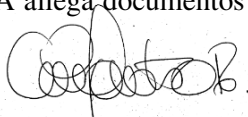
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la sentencia.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLARA INES CEREZO
DDO.: SKANDIA S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2019-00618-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1303

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A., allega documentación que da cuenta del cumplimiento de la sentencia dictada en su contra.

Por lo anterior, deberá ponerse en conocimiento de la parte actora.

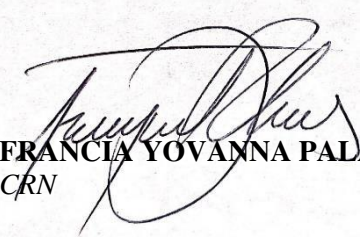
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PONER en conocimiento de la parte actora la documentación allegada por SKANDIA, dado que está relacionado con el cumplimiento de la obligación de hacer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

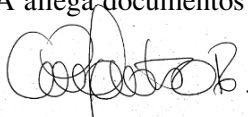
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la sentencia.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ROCIO ARAUJO
DDO.: SKANDIA S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2019-00747-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1305

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A., allega documentación que da cuenta del cumplimiento de la sentencia dictada en su contra.

Por lo anterior, deberá ponerse en conocimiento de la parte actora.

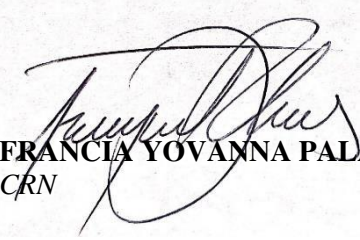
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PONER en conocimiento de la parte actora la documentación allegada por SKANDIA, dado que está relacionado con el cumplimiento de la obligación de hacer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

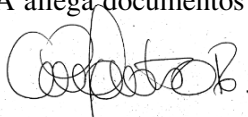
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la sentencia.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DARIO ALFREDO POSADA PELAEZ
DDO.: SKANDIA S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2019-00786-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1302

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A., allega documentación que da cuenta del cumplimiento de la sentencia dictada en su contra.

Por lo anterior, deberá ponerse en conocimiento de la parte actora.

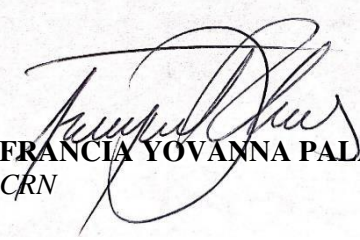
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PONER en conocimiento de la parte actora la documentación allegada por SKANDIA, dado que está relacionado con el cumplimiento de la obligación de hacer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

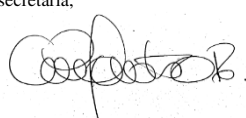

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

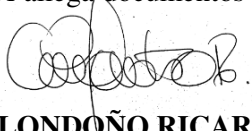
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la sentencia.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ALBERTO VARGAS LOZADA
DDO.: SKANDIA S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2019-00866-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1301

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A., allega documentación que da cuenta del cumplimiento de la sentencia dictada en su contra.

Por lo anterior, deberá ponerse en conocimiento de la parte actora.

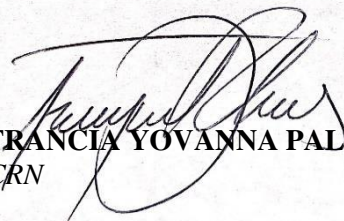
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PONER en conocimiento de la parte actora la documentación allegada por SKANDIA, dado que está relacionado con el cumplimiento de la obligación de hacer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

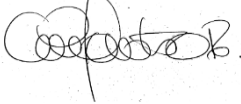
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

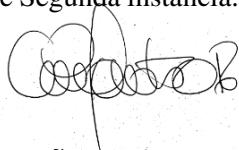
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS FERNANDO LEAL CHACON
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00378-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2442

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.171 del 28 de mayo de 2021. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.095 del 27 de junio de 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.095 del 27 de junio de 2023.

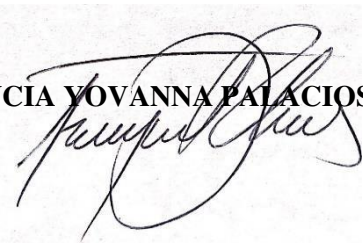
SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

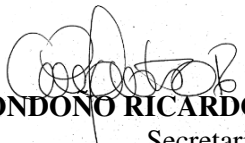
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con respuesta de COLPENSIONES. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GERMAN ALEJANDRO ALMARIO PÁEZ.
DDOS.: COLPENSIONES-PORVENIR.
LITIS POR PASIVA: NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO -GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA: COLPENSIONES.

DTE EN RECONVENCIÓN: PORVENIR
DDA EN RECONVENCIÓN: GERMAN ALEJANDRO ALMARIO PÁEZ
RAD.: 760013105-012-2021-00393-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1307

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que se obtuvo la respuesta al informe solicitado a COLPENSIONES, se puede continuar con el desarrollo del proceso fijando fecha para la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

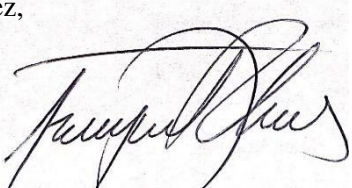
DISPONE

PRIMERO: PONER en conocimiento la respuesta dada por COLPENSIONES. A la misma se tiene acceso a través del link del expediente con que cuentan las partes.

SEGUNDO: FIJAR el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** para que tenga lugar la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

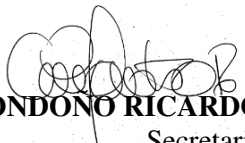
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con respuesta de EMCALI. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: OSCAR ALONSO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
DDO.: EMCALI – CONINGENIERIA - MORELCO
RAD: 76001-31-05-012-2021-00458-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1308

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que se obtuvo la respuesta al informe solicitado a EMCALI, se puede continuar con el desarrollo del proceso fijando fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

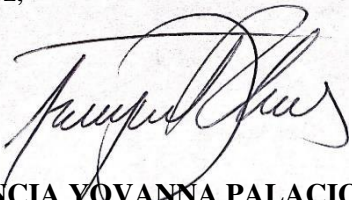
PRIMERO: PONER en conocimiento la respuesta dada por EMCALI. A la misma se tiene acceso a través del link del expediente con que cuentan las partes.

SEGUNDO: FIJAR el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben hacer comparecer a los testigos que hayan solicitado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

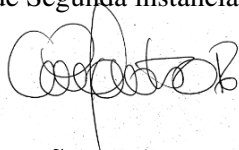
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvese proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JAIRO ENRIQUE CHARRY GOMEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00012-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2440

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.067 del 20 de mayo de 2022. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.148 del 22 de junio de 2022 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

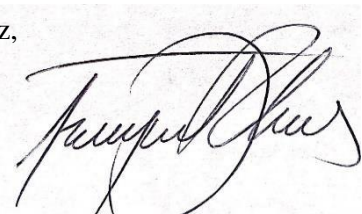
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.148 del 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 28 de julio de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

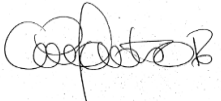
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

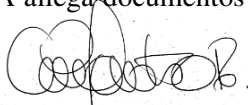
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la sentencia.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CESAR RICARDO VELASCO OJEDA
DDO.: SKANDIA S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2022-00754-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1306

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A., allega documentación que da cuenta del cumplimiento de la sentencia dictada en su contra.

Por lo anterior, deberá ponerse en conocimiento de la parte actora.

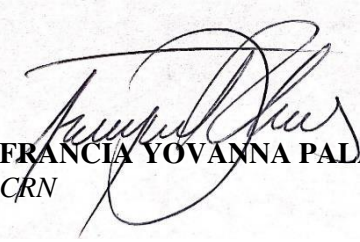
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PONER en conocimiento de la parte actora la documentación allegada por SKANDIA, dado que está relacionado con el cumplimiento de la obligación de hacer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

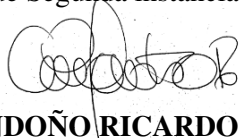
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvese proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SANDRA LORENA ZAMORA MORALES
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00767-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2438

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.035 del 27 de febrero de 2023. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.109 del 28 de junio de 2023 dispuso REVOCAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.109 del 28 de junio de 2023.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho la suma de \$100.000, a cargo de la demandante.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 28 de julio de 2023.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE

CALI

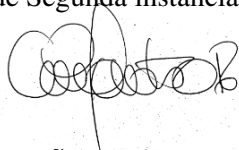
En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvese proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ROSARIO MUÑOZ SANCHEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00824-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2439

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.054 del 09 de marzo de 2023. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de Sentencia del 15 de junio de 2023 dispuso ADICIONAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

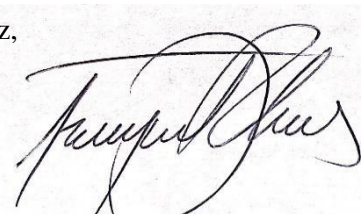
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante sentencia del 15 de junio de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 28 de julio de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

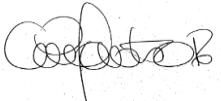
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con respuesta de PORVENIR S.A.. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NESTOR DE JESUS ROSAS ULLOA
DDO.: AMBACAR COLOMBIA S.A.S
RAD.: 760013105-012-2023-00040-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1308
Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

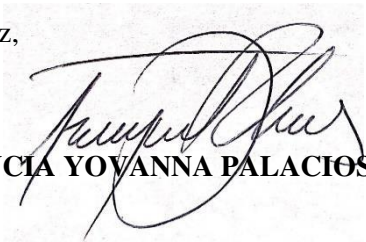
En atención a que se obtuvo la respuesta al oficio librado a PORVENIR, deberá garantizarse el derecho de defensa y contradicción a las partes colocando en conocimiento la misma.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PONER en conocimiento la respuesta dada por PORVENIR S.A. A la misma se tiene acceso a través del link del expediente con que cuentan las partes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

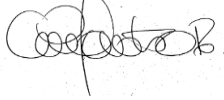
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 127 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

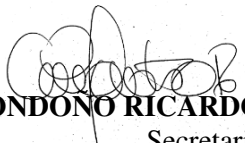
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con respuesta de COLPENSIONES. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ PERALTA
DDOS.: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105-012-2023-00111-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1309

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que se obtuvo la respuesta al informe solicitado a COLPENSIONES, se puede continuar con el desarrollo del proceso fijando fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

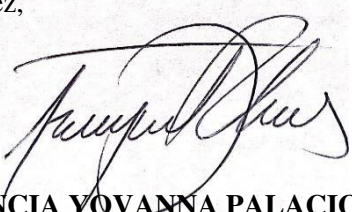
DISPONE

PRIMERO: PONER en conocimiento la respuesta dada por COLPENSIONES. A la misma se tiene acceso a través del link del expediente con que cuentan las partes.

SEGUNDO: FIJAR el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

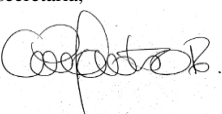
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

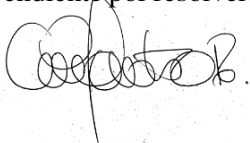
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con oficio de la Junta Regional de Calificación de Risaralda pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: WALTER YURNEY CAMAYO NOGUERA
DDO.: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y
COLPENSIONES
RAD.: 760013105-012-2023-00132-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1310
Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial deberá ponerse en conocimiento de las partes la petición efectuada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda

En virtud de lo anterior el juzgado,

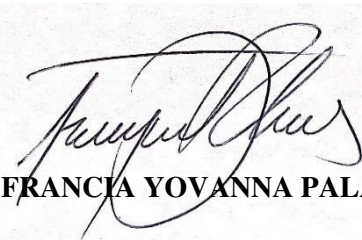
DISPONE

PRIMERO PONER en conocimiento de las partes la petición efectuada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda. A la misma se tiene acceso a través del link que ya les fue compartido a las partes.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora y a COLPENSIONES que deben acreditar el pago de los respectivos honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

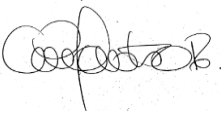
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

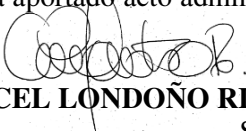
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la entidad ejecutada ha aportado acto administrativo. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARMEN DEL SOCORRO SALAZAR QUIÑONES
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
RAD.: 760013105-012-2023-000147-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1296

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará agregar a los autos el acto administrativo alegada por la ejecutada y se hace necesario ponerla en conocimiento de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al auto del **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** de fecha 04 de julio de 2023, dentro del proceso ejecutivo No. 76001310501220230014700, y en consecuencia, la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales reportará a la Subdirección Financiera las Agencias en Derecho a cargo de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP**, a favor de la

señora CARMEN DEL SOCORRO SALAZAR QUIÑONES en calidad de beneficiaria del Señor **RAFAEL GUERRERO ALEGRIA** ya identificado (s), por la suma **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE (\$150.000.00)**, por concepto de **COSTAS Y/A AGENCIAS EN DERECHO**, a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente, según disponibilidad presupuestal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **CARMEN DEL SOCORRO SALAZAR QUIÑONES**, haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

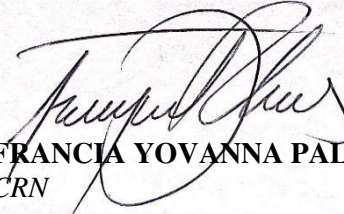

JUAN DAVID GÓMEZ BARRAGÁN
SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR a los autos la anterior comunicación procedente de la entidad ejecutada referente al acto administrativo Nro. RDP 018154 del 14 de julio de 2023 para que obre en el expediente y póngase en conocimiento a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

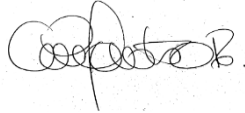
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,


MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que **COLPENSIONES** presentó memorial de subsanación a la contestación de la demanda dentro del término legal concedido. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORD. LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ADA CELSA ARIAS
DDO.: COLPENSIONES
RAD. 76001-31-05-012-2023-00198-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2447
Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** encuentra el despacho que se subsanaron las falencias que se le pusieron de presente en providencia anterior, motivo por el cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, deberá convocarse a las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: FIJAR el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo de manera virtual audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas) con la advertencia que finalizada la misma, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Así mismo, que deben hacer comparecer a los testigos que hayan solicitado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 127 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

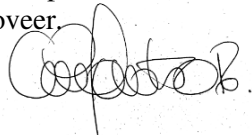
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda con memorial de pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROSERO
DDOS.: TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A.S -
TEMPORAL COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.
RAD.: 760013105-012-2023-00281-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2431

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El demandante en nombre propio por ostentar la calidad de abogado. interpuso y sustentó dentro del término, recurso de apelación contra el auto No. 2381 del 25 de julio de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda. Teniendo en cuenta que el recurso interpuesto es procedente de conformidad con el numeral 1 del artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., se procede a concederlo en el efecto suspensivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

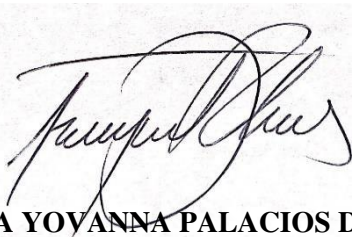
DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora contra el auto No. 2381 del 25 de julio de 2023.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la sala laboral del honorable Tribunal Superior del distrito judicial de Cali, con el fin de que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

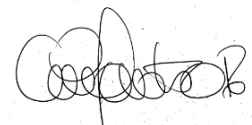
Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HENRY GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DDOS: PORVENIR - LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA
RAD.: 760013105-012-2023-00315-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2446

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda para su admisión encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes fallas que impiden su admisión inmediata:

Sea lo primero advertir que la apoderada judicial en la radicación de la demanda, presenta dos escritos de demanda, por lo cual se hace la claridad que el escrito estudiado es que milita a folios 1 a 12 del pdf nombrado 03Demanda.

1. Con respecto a la reclamación administrativa, encuentra el despacho que, no fue aportada al expediente respecto de **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA**, en consecuencia, deberá allegar copia del referido documento, con el fin de establecer la competencia en razón al lugar del agotamiento de la reclamación administrativa.

Por lo anterior, es preciso que se aporte el recibido por parte de **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA** del reclamo por escrito del derecho que se pretende, el cual debe ser anterior a la fecha de la interposición de esta demanda.

Ahora bien, como **PORVENIR S.A.** hace parte de la pasiva, y a las voces del artículo 11 del C.P.T y la S.S, el Juez que puede conocer de los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social es aquel donde se surta la reclamación o donde tenga el domicilio la entidad demandada. En el sumario no se evidencia reclamación efectuada a la accionada, por tanto, deberá acreditarse dicho documento, a fin de determinar la competencia en razón del territorio.

2. Las pretensiones no son claras y precisas como lo exige el numeral 6 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.
 - a. Frente al numeral **QUINTO** encaminado a que se declare los perjuicios morales causados, deberá indicar el precepto normativo en el que basa dichos perjuicios.
 - b. Frente al numeral **SEXTO** encaminado a que se declare los daños extrapatrimoniales por concepto de daños fisiológicos, deberá indicar el precepto normativo en el que basa dichos perjuicios.
3. El acápite de pruebas no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 25 del C.P.T y de la S.S. así.
 - a. El documento enunciado como “12 derecho de petición del 28 de febrero de 2014” no se encuentra aportado en los anexos.

- b. El documento enunciado como “13 Reclamación administrativa ante la nación - ministerio de hacienda y crédito público enviado por la empresa de mensajería 472 guía No. YG2960355171Co” no se encuentra aportado en los anexos.
4. No se cumple con lo estatuido en el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S. así: pues no aporta el certificado de existencia y representación de la demandada **PORVENIR S.A.**

Se advierte que, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, en caso de subsanarla, tendrá que enviar toda la subsanación a cada una de las demandadas.

El poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

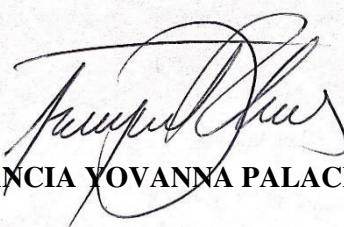
DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MARÍA DEL PILAR GIRALDO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 66.811.525 y portadora de la Tarjeta Profesional número 163.204 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido en legal forma.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda y para que sean saneadas las falencias enunciadas en la parte motiva de la providencia, conceder el término de CINCO (05) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

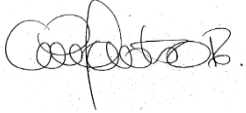
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO